

# La política laboral en México y la pretendida reforma laboral

*Óscar Alzaga\**

El ámbito de aplicación de la Ley Federal del Trabajo (LFT), la principal en la nación, es cada vez más restringido al universo diverso de trabajadores del país, toda vez que sólo se aplica a los asalariados de la economía formal, dejando fuera a los que trabajan en la economía informal y otros sectores, la mayoría, como se vio antes. Sin embargo, sigue siendo importante la LFT que se aplica al sector laboral industrial y de servicios más importante y dinámico del país.

The field of implementation of the Federal Labor Law (LFT), the main law in the country, is more and more restrained to the diverse workers' universe in the country. It only affects wage-earners of the formal economy and omits those of the informal economy and other sectors, most people as we saw above. However, the LFT, which is implemented in the most important industrial and service labor sector in the country, is certainly significant.

SUMARIO: 1. INTERMEDIO: UN BREVE REPASO HISTÓRICO Y CAMBIOS RECIENTES. 2. LA APLICACIÓN ACTUAL DE LA POLÍTICA LABORAL. 3. LA PRETENDIDA REFORMA LABORAL DEL SEXENIO DE FOX. 4. HACIA UNA NUEVA POLÍTICA LABORAL, ALGUNAS LÍNEAS.

La política laboral nacional se planea, define y aplica por el Gobierno Federal desde la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), a través de su titular, como responsable, en torno a aspectos fundamentales: el empleo, el salario, los principales conflictos colectivos, la aplicación de la legislación laboral vigente, impartir justicia, salud laboral y seguridad industrial y en otras áreas relativas. Debido a la naturaleza jurídica pero también socioeconómica y política de esos temas, la política laboral se vincula estrechamente con la política económica y social del Gobierno Federal, lo mismo que con la política interior aplicada a los sindicatos y conflictos laborales. Por lo tanto, la política laboral nunca ha estado desvinculada de las otras áreas del Gobierno, debido a la estrecha relación que hay entre ellas, por ello no se fijan ni aplican en la práctica

\* Director de Conciliadores de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Coordinador General de la ANAD (2003-2005).

de modo autónomo por la secretaría del ramo. Ello no es porque así lo prevea la norma (salvo en materia salarial y educativa, les corresponde intervenir a las Secretarías de Hacienda y la de Educación, respectivamente), sino porque esa ha sido la práctica que se ha venido aplicando, en algunos casos de modo contrario a la misma norma, por razones políticas o económicas de los gobiernos en turno.

Nadie puede imaginar la fijación de la política salarial o del empleo para todo el país, sin la intervención, acuerdo o al menos la consulta de las otras secretarías encargadas de la economía nacional, de lo social, de la salud laboral y de la política interna. Incluso o través del mismo Presidente del país, de quien dependen todos los titulares de las secretarías. La cuestión es qué papel e importancia se le otorga a la política social y, en armonía, con qué autonomía y apego se aplica la norma. La duda es: ¿qué tanto se apega a la norma la política laboral en México?

Bien entendida, la política laboral forma parte del proyecto social esencial de cualquier gobierno, ya que corresponde al Constitucionalismo Social, a menos que se prescinda de éste o se le de un lugar secundario, contrario al rango que le otorga la Ley Suprema. Queda clara su trascendencia para cualquier nación, la cuestión es la importancia o postura cómo se asuma por los gobiernos, incluso a costa de incumplir la Constitución, pese a que el primer compromiso de los presidentes al asumir el cargo es: guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes que de ella emanan.<sup>1</sup>

La política laboral forma parte de la “rectoría del desarrollo nacional” que corresponde al Estado ejercer (artículo 25 constitucional), por lo que: “Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.” (Art. 26)

El capítulo II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, relativo a la competencia de las Secretarías de Estado, establece en el artículo 40 la que corresponde implementar a la STPS,<sup>2</sup> veamos:

“I. Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos.”

Las demás fracciones del artículo citado establecen otras funciones y obligaciones de la STPS, estrechamente relacionadas con la primera fracción primera, entre otras: “II. Procurar el equilibrio entre los factores de la producción ...”; “III. Intervenir en los contratos de trabajo de los nacionales que vayan a prestar sus servicios en el extranjero ...”; “IV. Coordinar la formulación y promulgación de los contratos-ley de trabajo”; “V. ... incrementar la productividad del trabajo”; “VI. ...La capacitación y adiestramiento”; “VII. Establecer y dirigir el servicio nacional de empleo”; “IX. Llevar el registro de las asociaciones obreras, patronales y profesionales de jurisdicción

<sup>1</sup> La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 87.

<sup>2</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2002.

federal”; “X. Promover la organización de toda clase de sociedad cooperativas ...”; “XI. Estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales, para la protección de los trabajadores, y asegurar su cumplimiento”; “XII. Dirigir y coordinar la Procuraduría de la Defensa del Trabajo”; “XVI. Establecer la política y coordinar los servicios de seguridad social ...”; “XVII. Estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el país” y; “XIX. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.”

Por su parte, el Reglamento Interior de la STPS<sup>3</sup> determina la estructura administrativa para llevar a cabo esas funciones, entre las que destacan: Las Subsecretarías de Trabajo, la de Empleo y Política Laboral y la de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo. Las Unidades de Conciliadores, la de Asuntos Internacionales, las Direcciones Generales de Inspección del Trabajo, la de Seguridad y Salud en el Trabajo, la de Registro de Asociaciones, de Política Laboral, de Equidad y Género, de Capacitación, de Productividad y la Procuraduría de la Defensa del trabajo, entre otras.

La Ley Federal del Trabajo (LFT) en el artículo 523, en la jerarquía de autoridades del trabajo, establece que la más importante es la STPS para la aplicación de las normas laborales.<sup>4</sup> En la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CNSM), a su Presidente lo designa el Presidente de la República, teniendo la STPS un papel central en la política salarial y operación de la CNSM, como lo establece la LFT en los artículos 551 y siguientes.

Para referirnos a la política laboral oficial en sus aspectos más destacados, resumimos los que nos parecen los más importantes y de alcance nacional: 1. El empleo, 2. El salario, 3. El reconocimiento y aplicación de los derechos básicos laborales e impartir justicia laboral, 4. Los conflictos obreros-patronales, sobre todo, los colectivos y, 5. La política sindical. Que en conjunto forman parte del núcleo fundamental del Estado Social de Derecho. La política y justicia aplicadas, de las que es responsable la STPS.

## 1. Principales aspectos de la política laboral

Como se sabe, la Constitución es la ley suprema del país, por lo que en base a ella se ordena (o se debería ordenar) la actuación de los gobiernos, sus secretarías y las políticas que establezcan y apliquen. Asimismo, la Constitución contiene un conjunto de normas precisas de cada tema que, a la vez, son indivisibles en su interpretación y concreción, por lo que debe haber una interpretación armónica de ella. Siendo preciso

<sup>3</sup> Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 2003.

<sup>4</sup> Ley Federal del Trabajo, título Once: Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales.

el artículo 123 constitucional en los 5 aspectos señalados de la política laboral, a la vez, se complementa en materia económica y social con los capítulos respectivos de la misma Ley Suprema. Veamos:

1. Por política de empleo se entiende, que: “Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.” (Primer párrafo del artículo 123 constitucional.) Y el servicio de colocación de empleos será una obligación del Estado, principalmente de la STPS. (Fracción XXV del mismo artículo.)
2. Por política salarial se entiende establecer y lograr que los salarios mínimos generales, sean: “suficientes para satisfacer las necesidades de normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer la educación obligatoria de los hijos.” (Fracción VI.) Dichos salarios mínimos y los profesionales, se fijarán por la CNSM.
3. Por la observancia y aplicación de la legislación laboral, se entiende cumplir y hacer cumplir lo que establece el artículo 123 constitucional y las leyes reglamentarias, entre los más importantes: el carácter tutelar del trabajo de la legislación; procurar el equilibrio entre los factores de la producción, por la desigualdad entre las partes (capital y trabajo); la jornada laboral máxima y sus medidas protectoras; el salario y sus medidas protectoras; la estabilidad en el empleo y sus medidas protectoras; el reparto de utilidades; los derechos de seguridad social: salud, higiene y seguridad laboral, vivienda, educación y capacitación, guarderías y pensiones; los derechos adquiridos irrenunciables; la igualdad de todos los trabajadores ante la ley; las disposiciones a favor de los menores y las mujeres; la organización libre y autónoma de trabajadores y patronos; la huelga e implícitamente la contratación colectiva; impartir y administrar justicia laboral de manera autónoma y en apego a la ley. Forman parte de la legislación laboral nacional, los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ampliamente recocidos en el marco legal vigente. Entre los temas más importantes, también reconocidos como principios y fines del derecho laboral.

Este núcleo amplio y complejo incluye áreas tan amplias e importantes, como el de la seguridad social y la salud en el trabajo, que no es exclusivo de la STPS, lo comparte con la Secretaría de Salud, el IMSS, ISSSTE y aun con los programas sociales de la presidencia, como el reciente que han puesto andar del “Seguro Popular”.

4. En las diferencias o conflictos laborales entre las partes, capital y trabajo, la autoridad interviene para su solución en apego estricto de la norma laboral, que así debería ser. Destacan los conflictos laborales más sobresalientes de carácter

permanente o coyuntural, como resultó ser la reciente tragedia de la mina Pasta de Conchos, Coahuila o como en el conflicto de la posible huelga en el IMSS en octubre de 2005: el primero, si bien previsible, su alcance rebasó a la autoridad; el segundo, además de tener tiempos, antecedentes y una fecha prevista como límite, fue preparado por la STPS y otras autoridades. En cualquier caso, los grandes conflictos laborales colectivos, son de la atención primordial de la STPS.

5. A la par, la política sindical es de primera importancia, pese a la decadencia de las centrales y sindicatos oficiales, éstos siguen teniendo un peso fundamental en la vida política del país, sobra todo los sindicatos nacionales, incluso mayor que el de las centrales y federaciones. Explícitamente nunca se habla del papel político de los sindicatos, menos en el lenguaje oficial, sin embargo nadie niega que sean las organizaciones sociales más importantes para las luchas electorales y para otros fines políticos. Curiosamente se habla más de los sindicatos como organizaciones laborales, casi abstractas y poco se les trata como lo que son: organizaciones políticas integradas por trabajadores, con dirigentes de larga carrera política.

Tanto en los conflictos colectivos como en la política sindical oficial interviene junto con la STPS, la Secretaría de Gobernación (SG), y dependiendo del tamaño del conflicto: obrero-patronal o intersindical, la intervención puede ser de los propios Secretarios o de algún funcionario menor. Vale la pena aclarar que esta intervención de la SG es permanente a través de la Unidad para la Atención de las Organizaciones Sociales<sup>5</sup> y también de carácter coyuntural, cuando lo amerita el caso. Pese a que esa intervención sea contraria a la Ley Suprema y a la legislación internacional de la OIT adoptada por México.

En esas 5 tareas centrales de la STPS se resume la política laboral. Eventualmente puede atender otras funciones no permanentes, sino coyunturales, como la reforma laboral, cuya iniciativa surge de sus atribuciones, sin que sea de carácter permanente, ya que se entiende que son las otras 5 funciones las que si tienen ese carácter, los 365 días del año, en cada sexenio de gobierno. Más aun, para esas funciones está diseñada su estructura administrativa y el presupuesto destinado, como ya lo vimos en el Reglamento Interior de la STPS.

Pueden surgir actividades temporales, como los meses en que más revisiones de contratos colectivos se presentan para su arbitraje, conciliación y solución, o bien temas como los aumentos salariales de emergencia en épocas de altos índices de infla-

<sup>5</sup> Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, 2002.

ción, o cuando se reúne la CNSM al final de cada año para fijar los aumentos salariales que regirán durante el año siguiente. O, finalmente, para analizar el comportamiento de la economía que pueda llevar a las crisis, cuyo primer efecto suele ser el desempleo, un aspecto central de la política laboral de la STPS que debe atender a tiempo, para evitar el riesgo social, los efectos económicos sobre la población mayoritaria (trabajadores y familias), así como evitar las posibles repercusiones de conflictos sociales que, pueden alcanzar niveles incluso políticos, por su intensidad conflictiva.

Por ello, la política laboral del gobierno federal se rige por los capítulos sociales, económicos y políticos de la Constitución, ya lo dijimos antes: la interpretación de la Ley Suprema es indivisible, porque en conjunto sus partes se complementan y hacen un todo armonioso, así el capítulo económico establecido en los artículos 25, 26, 27 y 28 son congruentes con las garantías de los 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y las sociales del 123, del mismo modo que la defensa de la soberanía nacional incluye la defensa de los trabajadores en el extranjero, sean documentados o indocumentados.

Asimismo, cabe agregar que cada estado de la república y el Distrito Federal cuentan con su propia secretaría o dirección de trabajo, y con tribunales de trabajo locales y las áreas de salud locales. Pero la política nacional laboral corresponde a la STPS, la que incluye por disposición legal las áreas económicas “de la competencia exclusiva de las autoridades federales” (fracción XXXV, del artículo 123 de la Constitución), como son las actividades más importantes de la economía: energéticas, minero metalúrgicas, automotriz, química, petroquímica, celulosa, alimentos, etc. Así como empresas descentralizadas del gobierno federal, en zonas federales y empresas establecidas en dos o más estados del país, o sea las más grandes del país, de cualquier actividad.

Por otro lado, al presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje por disposición de ley lo nombra el presidente del país, lo mismo que el presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, ambos tribunales laborales dependen del ejecutivo, el segundo vía la SG, por lo que de ellos depende impartir la justicia laboral federal.

De todas las juntas de conciliación y arbitraje del país, la única que no tiene entre sus funciones el registro de asociaciones de trabajadores y patrones es la federal, la LFT la atribuye a la STPS. Pero sin que medie disposición alguna legal, la STPS se atribuye la función de conciliar los conflictos colectivos más importantes del país. No siendo así en las demás juntas locales de conciliación y arbitraje, salvo en otro tiempo, en la local del Distrito Federal, que antes del gobierno de Cárdenas (en los tiempos del PRI), la función de la conciliación colectiva la ejercía la Dirección de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal, repitiendo el esquema federal, ilegal por supuesto.



## **I**ntermedio: un breve repaso histórico y cambios recientes

Nos referiremos al gobierno actual que lleva 5 años y permite analizar en conjunto su obra, a punto de terminar, haciendo referencias inevitables a los gobiernos pasados, debido al largo periodo que tuvieron los gobiernos del PRI, y cuyo modelo pretendió cambiar el actual del PAN, como lo manifestó al inicio de su gestión y lo afirma a punto de concluir. Resulta claro que no era fácil cambiar un modelo de tantos años.

Menos cuando el modelo establecido en materia laboral viene de tan lejos, si bien con cambios: de 1917 a 1931 con el Estado de Bienestar en base al Constitucionalismo Social,<sup>6</sup> con pocos recursos económicos y ya desde entonces con un corporativismo sindical en la CROM; el sexenio cardenista avanza como nunca el modelo previo y da cumplimiento a las demandas de la Revolución de 1910, sobre la base de una intensa movilización: lucha sindical y campesina, que reorganiza una estructura sindical progresista en un modelo corporativo incluyente y plural; para después volver a cambiar en el alemanismo de 1946-1952, con una política más empresarial y abierta al capital norteamericano que, sin embargo, mantiene el Estado de Bienestar y aun fortalece los contratos colectivos, a costa de un modelo sindical corporativo, de ideología y política únicas, excluyente, anticomunista y contraria a todo pensamiento plural: abre la etapa de los “charrazos” o destituciones de direcciones sindicales por la vía violenta y la simulación legal. Así cambiaron los sindicatos de: ferrocarrileros, petroleros, mineros, telefonistas, textiles, maestros, actores y electricistas (salvo por el movimiento del SME

<sup>6</sup> Ver de Emilio Krieger (1995), “La Constitución Restaurada”. Editorial Grijalbo.

en 1952). El cambio lo inicia la CTM en su IV Congreso Nacional de 1947, que acuerda esa política oficial y afecta a la creación de la CROC en 1952.<sup>7</sup>

Durante la etapa de 1940 a 1970 del llamado “milagro mexicano” y modelo de “economía mixta” se fortalecen como nunca esa política laboral, ahora con recursos y estabilidad económica, se institucionaliza y aplica contra las luchas sindicales que intentan romper el corporativismo excluyente y de ideología política única, la del PRI y de los gobiernos en turno, con: los ferrocarrileros de 1958-59, maestros, telegrafistas, telefonistas, petroleros y textiles de 1958 a 1962. Luego más tarde con las luchas de la “Tenencia Democrática” y varias más, de los años 70 a 90. Desde luego, ese modelo sindical entró en crisis y decadencia ya para las últimas décadas. Precisamente junto a la crisis el modelo económico de “economía mixta” y, sobre todo, el Estado de Bienestar, opuestos al modelo neoliberal de “libre mercado”.

Lejos estamos hoy de los tiempos de la “Tendencia Democrática” de 1975, cuando convocaba a una manifestación al Zócalo, y la CTM se adelantaba y llenaba la plaza. O de cuando el Congreso del Trabajo colmaba las calles de las ciudades el Primero de Mayo y duraban en el Zócalo de la Ciudad de México más de 5 horas. Hoy sería impensable, porque cada vez sobrevive más el membrete que la dirección reconocida por los trabajadores. Salvo por el apoyo permanente de los gobiernos en turno y de los empresarios a los sindicatos oficiales y, sobre todo, a sus líderes, se sostienen.

A esta situación sindical, contradictoriamente la apuntala y debilita quien la pretende modernizar: los gobiernos neoliberales de 1982 al 2000. Porque el desmantelamiento del Estado de Bienestar y, consecuentemente, de la política social, forman parte básica de la política neoliberal que siguen los gobiernos hasta nuestros días.

Porque además el país ha cambiado mucho de 1970 a 2005, tan sólo la estructura de población ha crecido de 48.2 a 103,1 millones de habitantes, a más del doble. En esas mismas fechas vivían en Estados Unidos (EU) 5.4 millones de mexicanos (de origen, nacionalizados o no) en EU y hoy llegan a más de 27.5, creciendo más de 4 veces. Ni que decir de los trabajadores indocumentados en EU, que han crecido más que los llegados documentados, en los últimos 20 años.<sup>8</sup>

De modo similar ha cambiado la estructura laboral y la ocupacional, los sectores de empleo, subempleo y desempleo, cuya población económicamente activa (PEA) era para 1970 de 26.2 millones de personas y ahora llega a 58.3 millones. En 1970 la ocupación estable de la economía formal era del 67% y la de la economía informal y subempleo era del 33%. En 2005 la ocupación estable es del 45% y la ocupada en la economía informal y subempleo del 55%. Los derechohabientes del IMSS e ISSSTE en 1970 eran el 41% de la PEA, hoy en 2005 apenas llegan al 26%.<sup>9</sup>

<sup>7</sup> Historia de la CTM, tomos I y II. Editorial PRI, 1984.

<sup>8</sup> Datos de INEGI, 1970-2005. CONAPO 2005.

<sup>9</sup> Datos de INEGI, 1970-2005. IMSS 2005

En síntesis, el país ha cambiado drásticamente en los últimos 35 años, pero más de 1982 a la fecha, siendo notables las caídas en el empleo, el empleo estable y la afiliación de los trabajadores en los sistemas de seguridad social, IMSS e ISSSTE. Creciendo en cambio la población y, como nunca, la emigración, el subempleo y ocupación en la economía informal y, con esos fenómenos, crece la desprotección de la seguridad social y el empleo precario.

Desde luego, la tasa de sindicalización ha decrecido notablemente: de 5.5 millones de afiliados en 1980 (cuando la CTM decía tener 10 millones y apenas llegaba a 1,1), para 2005 llega apenas a 3.6 millones de afiliados (y la STPS registra de la CTM apenas 530 mil). Cifras que si se comparan con las PEA de esos años, resulta aun más baja: en 1980 los sindicalizados eran 19.4% de la PEA y para 2005 son apenas el 5.8%. Los cambios políticos del país, de tener por décadas un partido único de gobierno, transita al pluripartidismo que ya es una realidad, pero no se ha permitido ese cambio en la vida sindical, pese a la decadencia y rupturas que enfrenta el sindicalismo oficial, y al surgimiento de nuevos reagrupamientos como la Unión Nacional de Trabajadores (UNT), el Frente Sindical Mexicano (FSM) y otros casos.<sup>10</sup>

## 2. La aplicación actual de la política laboral

Partiendo de los 5 temas principales señalados de la política laboral, revisaremos su aplicación en el presente gobierno de Fox, a través de la STPS, veamos:

a) *La Política de empleo*. Quizá sea el área en que mayor incapacidad muestra el gobierno actual. Aunque cabe la duda de que sea una política deliberada de cero crecimiento del empleo permanente. Porque resulta inconcebible que en 5 años el gobierno no haya creado un sólo empleo permanente, al contrario: se pierden los que ya habían, como lo podemos ver en estos datos oficiales de los derechohabientes del IMSS:

Mes y año	Total	Permanente	Eventuales
Dic. 2000:	12,732,430	11,026,370	1,706,060
Dic. 2005:	13,184,863	11,048,231	2,136,632
Ene. 2006:	13,115,571	10,974,296	2,141,275

Datos del IMSS y *La Jornada* del 21-II-06.

<sup>10</sup> Ver las "Las 100 luchas de los Trabajadores en el siglo xx". 3ª edición. Revista *Trabajo y Democracia Hoy*. No. 64, noviembre-diciembre 2001.

El 1° de diciembre de 2000 recibe Fox el gobierno federal y para el mismo mes de 2005, vemos que en 5 años sólo se logran 21,861 empleos permanentes, pero en los primeros 15 días de enero de 2006, se pierden 73,935 de esos empleos. En cambio, los únicos empleos que crecen son los eventuales en 435,215 en 5 años. Todos de la economía formal.

Recordemos que Fox en su campaña electoral prometió crear 1 millón 200 mil empleos cada año, lo que no cumplió siquiera en la quinta parte, incluida la economía informal. Baste decir que INEGI preveía que el crecimiento total de la población fuera para octubre de 2005 de 105. 8 millones de habitantes, pero con sorpresa reconoció que los datos reales fueron de 103,088.021 habitantes, porque se calcula que 2,7 millones de personas salieron de México en busca de trabajo a EU, un promedio de 400 a 500 mil personas por año, de 2001 a 2005. Recordemos, de nuevo, que la presidencia afirmó que “el desempleo no es la principal causa del éxodo”.<sup>11</sup>

Podemos afirmar que en cantidad y calidad el empleo del sexenio “del cambio” fracasó, dejando una múltiple secuela social. Sin embargo, aquí hablamos de un tema más profundo que el de sólo la política laboral: del futuro humano y social del país. Porque en resumidas cuentas los más afectados de la dramática falta de empleos son los jóvenes, la juventud del país, a quienes con tal política sólo se les ofrece: muy escaso empleo eventual o informal, la emigración a EU o la delincuencia en su país.

Por otro lado, advertimos que si la reforma laboral del gobierno de Fox no la alcanzó en el Congreso de la Unión, en cambio sí la implementó de facto, porque el objetivo principal de la reforma “Abascal” era convertir los empleos permanentes en eventuales, en contratos precarios, como en los hechos ocurre.

b) *La política salarial*. Tiene la más clara continuación de la política de los gobiernos previos, de Salinas de Gortari y Zedillo, sin cambio de ningún tipo: a través de la CNSM se sigue castigando los salarios mínimos, sirviendo éstos también como “tope” para los salarios contractuales y profesionales, es decir, la CNSM sigue siendo el principal mecanismo “tripartita” de control y de los bajos salarios del país. De la política y caída salarial vale la pena destacar lo más importante:

*Primero*, como nunca se ahonda la desigualdad social en el país, el reparto de la riqueza de México es la menos equitativa de América Latina, como lo afirma la CEPAL<sup>12</sup> y el Informe Alternativo para el Comité de los Derechos del Niño de la ONU 1999-2004: *Infancias mexicanas, rostros de la desigualdad*. Así, mientras el sueldo de Fox creció 57% en 5 años; en la industria manufacturera no maquiladora bajó 1.36%.

El porcentaje presidencial se aplica a todo el personal de estructura del gobierno federal, no hablamos de un caso, sino de una política salarial.<sup>13</sup>

<sup>11</sup> Declaración del vocero presidencial. *La Jornada*, (10-I-06).

<sup>12</sup> Ver nota de *La Jornada*, (8-II-06).

<sup>13</sup> Ver la amplia información en *La Jornada*, (30-I-06)

*Segundo*, la inflación de noviembre de 2000 a diciembre de 2005, fue del 26.07%, según el Banco de México, mientras que los aumentos al salario mínimo en el mismo periodo fue de 21.6%.<sup>14</sup> Casi el 5% de pérdida en lo que va del sexenio. A lo que habrá de sumar el deterioro previo, de 1982 a 2000, del 51%. Y como señalamos antes, la fijación del salario mínimo sirve también a la STPS para fijar el “tope” salarial para las revisiones de CCT, que en este año es del 3,95% para los organismos públicos, como las universidades, paraestatales, etc. Así como la “política” para las empresas de la iniciativa privada, en realidad: para todos los trabajadores del país. En varios estudios de Rosa Albina Garavito nos muestra que de 1977 a 2005 la pérdida del poder adquisitivo del salario llega al 80%, cuya deuda social ha sido en beneficio de la ganancia del capital, asegurando que, una política inversa de mediano plazo, puede llevar a la recuperación de esa deuda histórica.<sup>15</sup>

*Tercero*, en el salario tabular de los CCT está el valor de todas las prestaciones que obtienen los trabajadores, porque éstas se cuantifican en base al salario, de tal modo que si los salarios son bajos también lo son las prestaciones. Con lo que se echa abajo el mito oficial del alto costo de los contratos colectivos, las pensiones y jubilaciones, etc. Que ha sido el “argumento” que se esgrime por la STPS para impedir la mejora de los CCT y aun para reducir o hacer perder prestaciones ya adquiridas por los sindicalizados en sus CCT, como en el caso reciente de del IMSS en octubre de 2006, y en tantos otros casos. En síntesis, la política neoliberal de los sexenios previos, continúa en el actual, con todo el lastre que significa para la justicia laboral y el Constitucionalismo Social abandonados en perjuicio del trabajo y el Estado de Derecho.

*Cuarto*, en el sector privado de la economía, sobre todo en las empresas transnacionales que tienen plantas aquí, se ha ido estableciendo una política de salarios internacionales para el personal de mando, es común los sueldos en dólares homologados con la matriz extranjera.<sup>16</sup>

Pero hasta ahí, no para los trabajadores de base, a éstos se aplica las “ventajas comparativas” del bajo costo de la mano de obra nacional frente a la extranjera, pues ya sabemos que no son comparables los salarios de unos y otros: el salario mínimo nacional de 48 pesos es menor al que pagan en EU por hora y ni que decir de las diferencias en los salarios profesionales, son mayores.

*Quinto*, tales políticas de empleo y salario repercuten directamente en el IMSS e ISSSTE, tanto en el crecimiento de derechohabientes como en las cuotas que se aportan (en base al salario), para el desarrollo y sostenimiento de las mayores instituciones de

<sup>14</sup> La Jornada, (30-I-06)

<sup>15</sup> Conferencia de Rosa Albina Garavito: *Empleo y salarios*. Diplomado 2006, 22-III-06, en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del DF.

<sup>16</sup> Ver la muestra que presenta el diario *Reforma* (9-IX-02).

salud del país. Ya que por el carácter generacional o por el apoyo solidario entre los contribuyentes, se financia o desfinancia a las instituciones, por lo cual podemos prever una peor crisis que las habidas para el IMSS e ISSSTE, por los resultados del gobierno en materia de salario y empleo.

c) *La aplicación de la legislación laboral.* Abarca un espectro muy amplio, pero vale la pena recordar que la principal labor desplegada por la STPS, por sus dos titulares, fue impulsar la reforma laboral denominada “Abascal”, a la que dedicaron la mayor parte del tiempo de la gestión de 2001 a 2005. Si bien, los gobiernos previos también intentaron la misma reforma, nunca le dedicaron tanto tiempo: Salinas de Gortari, el primer año, que luego del fracaso se desistió; Zedillo el penúltimo año de gobierno, pero desistió al fracasar. Estamos ante el tercer naufragio gubernamental, por suerte, porque los 3 intentaron retroceder los derechos laborales producto de décadas de luchas de los trabajadores.

Veamos las otras áreas, de modo resumido: quizá la simulación jurídica sea el signo más sobresaliente de la aplicación de la legislación, de 1982 a la fecha, cabe incluso preguntarse: ¿con qué garantías de que se cumplirá se pretende una nueva ley si no se hace con la vigente, no habría primero que exigir el estricto cumplimiento de la actual, antes que aventurarse con una nueva? Han proliferado como nunca antes las empresas intermediarias o “contratistas” siguiendo el modelo colombiano, con empresas como: “Suministro de Mano de Obra para la Industria y el Comercio”, con 1035 trabajadores o “Administradora de Personal para la industria S.A. de C.V.” con 3 mil, ambas con sindicatos de la CTM, cuya mercancía es el trabajador, en todo contrario a la ley.<sup>17</sup>

La crisis de la seguridad social y de los sistemas de pensiones del IMSS e ISSSTE y de las jubilaciones de los CCT, en verdad estructural: desde el desfinanciamiento por las Afors vía la banca extranjera, hasta la caída de su base de aportaciones: el empleo y el salario. Lo que resulta inaceptable es que se busque la solución de la crisis a costa de los derechos y la salud de los trabajadores, recuérdese la declaración del Secretario de Trabajo al día siguiente de que el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social perdió su lucha por las pensiones y jubilaciones, sentenció: “Se modificarán todos los regímenes de jubilación y pensión de los sindicatos, como el de los trabajadores del ISSSTE, de las paraestatales, dependencias públicas y aquellos que no estén adecuados a la nueva realidad demográfica.”<sup>18</sup> Envalentonado, se manifestó en contra de los derechos adquiridos e irrenunciables consagrados en la Constitución, violentando su primer compromiso como funcionario público.

d) *Los conflictos colectivos del sexenio.* Destacan tres: el paro nacional de medio millón de trabajadores del 1° de septiembre de 2004, promovido por la UNT y el

<sup>17</sup> Ver información en Internet: [www.juntalocal.df.gob.mx](http://www.juntalocal.df.gob.mx)

<sup>18</sup> *La Jornada*, (16-X-05).

SME contra la reforma laboral “Abascal” y las reformas estructurales del sexenio; la revisión del CCT del IMSS de octubre de 2005, que después de 6 años de lucha y movilizaciones del sindicato para impedir que lo despojara del Régimen de Jubilación y Pensiones (RJP) del CCT, ante diversos ataques del gobierno, incluida la inconstitucional reforma a la Ley del Seguro Social de agosto de 2004, concluye con la entrega del RJP por el sindicato, con la promesa presidencial de crear 62 mil plazas, incumplida, por supuesto.<sup>19</sup> Y el accidente de la mina Pasta de Conchos con 65 muertos por irresponsabilidad de la empresa y de la STPS que permitieron seguir laborando después de la inspección industrial oficial, luego la destitución del líder, al viejo estilo del PRI, sin base legal alguna, el paro general de los mineros-metalúrgicos y la protesta nacional del SME, UNT y otros sindicatos, todo en febrero y marzo de 2006.

Además de otros conflictos significativos: la huelga de más de tres años de Euzkadi, que la autoridad calificó de “improcedente”, con un criterio ajeno a la ley que, a pesar de eso, triunfan los trabajadores al convertir la empresa en cooperativa; la huelga de Las Truchas que la autoridad califica de “inexistente” y el sindicato gana el amparo contra la Junta Federal; la huelga del Colegio de Bachilleres, cuyos patrones se niegan a reconocer el convenio suscrito por ellos, sin que la autoridad los obligue en términos de la ley. Un lugar importante ha tenido el rechazo de trabajadores a la reforma del ISSSTE, curiosamente al frente de ella se puso el líder de la FSTSE (no la banca, la principal beneficiaria de la reforma), sabiendo que es contraria a los trabajadores, como en 1995 lo fue la reforma al IMSS al crear las Afores. Las movilizaciones más grandes del sexenio fueron del SNTSS y del SME. En conjunto estos conflictos muestran la falta de apego de las autoridades a la ley y la pérdida y debilidad del Estado de Derecho en el sexenio.

e) *La política sindical.* Tampoco cambió respecto a los gobiernos pasados, con los mismos aparatos de la STPS y la Secretaría de Gobernación (SG), mantuvo idéntico sistema de control e intervención sindical, así “reconoció” la STPS la segunda reelección de Víctor Flores en el Congreso del Trabajo (CT), pese a que el estatuto gremial no lo permite y a que el líder ferrocarrilero cuenta con cientos de denuncias en su contra; igualmente ha dado las “tomas de nota” a los líderes que se prolongan indefinidamente, en algunos casos hasta su muerte: de la CROC, SUTERM, ferrocarrileros, etc. Un caso al que poca difusión le dieron fue al de los líderes petroleros que se reeligen “por adelantado” un año, con la inmediata “Toma de Nota” que les entregó la STPS el 17 de noviembre de 2005, para que entre en vigor en 2007, por supuesto que sin ningún fundamento. En el sindicalismo de los empleados de gobierno, la intervención de la SG es más directa, a través del Tribunal Federal, donde se partió la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE) y surgió otra federación, no

<sup>19</sup> Ver el reconocimiento del “error” del SNTSS, en desplegado de *La Jornada* (10-I-06).

por decisión de los trabajadores que serían los únicos titulares de los sindicatos, sino debido a la pugna interna del PRI entre sus dirigentes Madrazo y Gordillo en 2002 y 2003, repercutiendo en los sindicatos. A la vez que Gordillo crea una “nueva” dirección en el SNTE, antes llamada “moral” (Jongitud Barrios), ahora “legal” por la toma de nota concedida por las autoridades, pese a que Gordillo tiene cientos de denuncias de los maestros del país.

Otro aspecto de la política sindical han sido los conflictos con el sindicalismo independiente y el que intenta parcialmente cambiar algunas prácticas corporativas, quizá por no tener compromisos con el gobierno actual o porque ven la oportunidad no estando el PRI en el gobierno, como ha ocurrido en febrero de 2006 con varias centrales y sindicatos del CT y en el sexenio con la UNT, SNTSS, el Minero metalúrgico y algunos sindicatos universitarios. De manera más abierta han sido las diferencias con el SME, Euzkadi, DINA, universitarios y otros sindicatos independientes, lo mismo que con los 3 Diálogos Nacionales Sindicales y Populares realizados en 2004, 2005 y 2006, para los que no hubo respuesta oficial.

Finalmente, debemos decir que el ámbito de aplicación de la Ley Federal del Trabajo (LFT), la principal en el país, es cada vez más restringido al universo diverso de trabajadores del país., toda vez que sólo se aplica a los asalariados de la economía formal, dejando fuera a los que trabajan en la economía informal y otros sectores, la mayoría como se vio antes. Sin embargo, sigue siendo importante la LFT que se aplica al sector laboral industrial y de servicios más importante y dinámico del país.

### 3. La pretendida reforma laboral del sexenio de Fox

Cabe preguntar primero: ¿para qué la reforma laboral de Fox y con qué propósito? Porque en el año 2001 no era el primer gobierno que la intenta ni tampoco parecía nuevo el contenido del proyecto de reforma laboral llamado “Abascal”, que finalmente propuso. En efecto, ya los gobiernos de Salinas de Gortari y de Zedillo habían pretendido llevar a cabo casi la misma reforma laboral, pero habían fracasado. Porque para nadie era desconocido que el Banco Mundial (BM) en su informe anual de 1986 había hecho esa propuesta, como parte de la modernización de las relaciones de trabajo que requería el “libre mercado” en la globalización, que aceptaron países como México. Tampoco era desconocido que ese “modelo” de reforma ya se venía aplicando en varios países latinoamericanos, como Chile en 1985, Colombia en 1990, Argentina en 1992, entre otros. Coincidentemente esas reformas laborales eran las mismas, con algunas variantes, que la que se buscaba en México desde 1989, en el primer año de gobierno de Salinas de Gortari. Así el modelo neoliberal se extendía por



toda la región, por encima de tipos de gobierno, en Chile con la dictadura de Pinochet lo favorecía, pero lo mismo lo adoptaban gobiernos surgidos de elecciones.

El denominador común de la reforma laboral, ha sido flexibilizar la norma acorde con las nuevas relaciones de trabajo, porque las normas pasadas, decía el BM, eran rígidas y contrarias a la modernidad que exigían los tiempos. Lo cual es falso, ya que la norma vigente nacional de suyo es flexible: permite a las partes el libre acuerdo en todo, salvo en aquello que sea contrario a la ley. En realidad, el objetivo central de la reforma neoliberal ha sido reducir el costo de la fuerza de trabajo, por ello, de los múltiples aspectos que han querido modificar, ninguno tan importante como los contratos de trabajo precarios, más conocidos ahora como contratos basura: por hora, eventuales, de prueba o capacitación, sin obligación alguna para el patrón, en caso de despido. Contrarios a la ley actual, a la estabilidad en el empleo, a los contratos por tiempo indeterminado o de planta, los únicos que permiten generar derechos y prestaciones de la ley.

Como bien señaló la economista Josefina Morales: detrás de cada reforma estructural hay un cálculo frío de ganancias que pueden obtener sus beneficiarios. Y la laboral no es la excepción. Así, las reformas se presentan con argumentos “convincentes” y amplia propaganda, afirman que: se generarán más empleos, se atraerá la inversión, se hará la economía más competitiva, etc. Después de 15 años o más de ver los resultados en otros países, regresivos y brutales, aquí siguen tercamente con los mismos argumentos. Cabe aclarar que si bien la norma vigente no es la mejor posible, lo mismo que reconocer que contiene limitaciones o errores, como no prohibir de modo explícito la intervención de gobiernos, partidos e iglesias en la vida de los sindicatos, o prever que la elección de los dirigentes sindicales sea por voto secreto, directo y

universal, entre otros. También es cierto, que las propuestas de los gobiernos han sido regresivas y profundamente lesivas a los derechos adquiridos de los trabajadores.

Al iniciar su gestión al frente de la STPS, el exdirigente de la asociación patronal COPARMEX, Carlos Abascal (en un gobierno que abiertamente se autodenomina “gerencial”), propone una nueva reforma laboral en julio de 2001 que, aseguró, sería mediante un procedimiento democrático de consulta y consenso nacional entre los “factores de la producción”, que lleva en marzo y abril de 2002. La consulta fue por escrito de todos los que quisieran proponer algo, dirigida el Secretario de Trabajo, sin que éste señalara qué destino público daría al resultado de la consulta, volviéndola así “confesional”: sólo él sabría el resultado. Curioso método democrático. Luego, se pasó a las mesas de trabajo entre los representantes de los factores de la producción: abogados patronales y sindicales de las cúpulas respectivas. Ante este panorama, la UNT exigió que se permitiera su participación, la que se limita y luego se excluye en abril de 2002, para concluir las cúpulas con el llamado proyecto “Abascal”, que cabildean en la Cámara de Diputados, para llegar a fines del 2003 a depositar con claras miras de aprobarse.

Al fin cumplía su sueño la patronal, logrado por el gobierno el “cambio”. Por su parte, los líderes del sindicalismo oficial aceptaban la reforma, no así la fracción del Senado y la cúpula del PRI que la reservaron para “negociar” al más alto nivel político, deteniendo el proyecto en el Senado. Nos aventuramos a afirmar que, además del repudio que tuvo el proyecto “Abascal” de los trabajadores, manifestado en las marchas del Primero de Mayo de 2001 al 2005, el PRI jugó con varias reformas del gobierno de Fox, si bien en varios casos dándoles entrada, luego a través de maniobras las frenó, con el propósito de desprestigiar al gobierno de Fox como incapaz, como sobre todo para reservar para sí reformas tan trascendentales económicamente, como la petrolera, la eléctrica, la fiscal y la laboral. En parte, a esa postura se debió la salida de Gordillo de la Cámara de Diputados, que si era más proclive a las reformas foxistas.

Muy lejos estamos de los tiempos en que México era capaz de ser vanguardia del mundo en la política laboral, como en 1917, que elevó al nivel de la Constitución esos derechos, antes que cualquier país. Ahora nuestros gobiernos repiten formulas desgastadas y sin inventiva propia, inclinándose al mandato imperial. Claro, la Constitución de 17 no la hicieron un grupo de lúcidos diputados, detrás de ellos estaba la Revolución, el Programa del Partido Liberal de 1906 que ya contiene los aspectos básicos de los artículos 3, 27 y 123 de la Ley Suprema, las luchas obreras precursoras de la Revolución. Como tampoco la expropiación petrolera de 1938 se hizo por decreto, por consecuente, lúcido y patriota que fuera Cárdenas, detrás de esa medida histórica estuvo la vigorosa lucha de los petroleros, del movimiento obrero nacional y al final de alcance popular.

## Hacia una nueva política laboral, algunas líneas

Habría que partir de reconocer que la política neoliberal ha fracasado en Latinoamérica, admitir que su propósito central es contrario al Estado de Bienestar desde el ángulo económico y contrario al Constitucionalismo Social desde el ángulo del proyecto de una nación, que pretende justicia para la mayoría de la población. Porque la política neoliberal somete todos los preceptos sociales a un solo objetivo: las leyes del libre mercado en favor del gran capital, que no es otra política que aquella tan cínica como socorrida por su voceros, que declara: “para que haya reparto del pastel, primero debemos tener el pastel”. Y cuando hay crisis económicas se socializan las pérdidas, pero en los periodos de auge económico se privatizan las ganancias. Se diga o no por algunos proyectos de gobierno, muchos no tienen otra opción que esa, por convicción o incapacidad, la que se debe cambiar definitivamente, como ya ocurre en varios países latinoamericanos, si se quiere restablecer la plena vigencia de la Constitución y una política social consecuente con el Estado de Derecho vigente.

En 1857 tuvimos una Constitución Liberal consecuente con los tiempos, cuyas garantías principales eran las libertades individuales propias del capitalismo liberal y pujante de su época; en 1917, las luchas llevaron a establecer un Constitucionalismo Social avanzado en su tiempo que, sin renegar de la Constitución previa, la adelantaba y fortalecía la soberanía; ahora ajustan las normas a un Constitucionalismo Neoliberal y, cuando no pueden lograrlo por la vía legislativa, lo hacen de facto, aunque en la letra se mantenga el espíritu social. No tenemos por que volver al pasado, sólo retener lo mejor de nuestra historia y avanzar hacia un nuevo Constitucionalismo Social y Democrático, en el que la participación directa y activa de la sociedad y el ciudadano estén presentes. Hacia un proyecto de nación y de normas donde la democracia no sea representativa o simulada, sino real y donde la sociedad y el ciudadano, cuenten con los derechos y medios para hacer valer sus intereses y libertades. Donde la política laboral vuelva a ocupar un papel central en el proyecto de nación independiente, con un mercado interno e internacional fuerte, para recuperar el empleo y el salario, la autonomía sindical, el reconocimiento y la aplicación de los derechos laborales de la mayoría de la sociedad.

## Bibliografía

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2006.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2003.
3. Ley Federal del Trabajo, 2006.

4. Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, 2004.
5. Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, 2005.
6. “Las 100 lucha de los trabajadores en el siglo XX”, 3ª edición, de la revista *Trabajo y Democracia Hoy*, núm. 64, noviembre-diciembre 2001.
7. CORTÉS Guadalupe, ALZAGA Oscar, *Etapas de la Historia del Movimiento Obrero y Sindical de México*. Cuadernos de Trabajadores núm.1, Cenpros, 1991.
8. KRIEGER Emilio, *La Constitución Restaurada*. Editorial Grijalbo, 1995.
9. PAVÓN FLORES Mario, *El ABC de las Huelgas*. Editorial Masas, 1937.
10. ARELLANO GARCÍA Carlos, *Una voz ciudadana. Tratado de Libre Comercio*. Edición Escuela Libre de Derecho de Puebla, A.C. 1994.
11. *Historia de la CTM*. Tomos I y II. Edición PRI, 1984.
12. Información de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del DF: [www.juntalocal.df.gob.mx](http://www.juntalocal.df.gob.mx)